

# OLEBTIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MÁRTESES.

*Año XII.—Núm. 34.*

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

*Nuevamente publicadas.*

**NOCIONES DE GRAMÁTICA**

por  
D. FRANCISCO LOPERENA

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.*

**ALBUM CALIGRAFICO  
POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

**LECCIONES**

de  
**ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA**

por

**DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

**LA COLECCION DE CARTELES**

de  
**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 750 »

**Gramática de la Lengua Castellana**

para uso de las Escuelas.

por  
**D. E. PEREZ Y SORIANO.**

**GRAMÁTICA**

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

**ARITMÉTICA**

por  
**D. Antonio Llavíà.**

1.ª y 2.ª parte.

**ARITMÉTICA**

por  
**D. FRANCISCO LOPERENA.**

**AGRICULTURA**

por  
**Oliván.**

**AGRICULTURA**

por  
**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

**Análisis Lógico,** por LLAVIÀ.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia.**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuscrito,** ARAÑÓ.

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y  
**GUÍA DEL ARTESANO**

por  
**PALUZIE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por  
**BALMAÑA.**

**MÉTODO PARA APRENDER A LEER**

por  
**FLOREZ.**

# Boletín de primera enseñanza.

---

## Crónica Provincial.

---

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GERONA.

---

*Sesión ordinaria del día 10 de Agosto de 1886.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del señor Gobernador civil con asistencia de los señores vocales Barnoya, Alsina, Sicart, Perez Claras, Dausá y Tena. Se dió cuenta de la sesión anterior y fué aprobada.

Tomáronse los acuerdos siguientes:

1.º Trasladar al Alcalde de S. Andrés Salou la comunicación del Maestro público, ordenándole que desde luego proporcione al citado Maestro, Escuela y casa-habitación convenientes.

2.º A propuesta de la Inspección hacer los nombramientos interinos siguientes:

D. José Parés y Vilellas para la incompleta de Torrent con el sueldo de 400 pesetas y emolumentos legales y D.ª Petronila Galcerán y Guillantó para la completa de Vilajuiga con el sueldo de 625 pesetas y emolumentos legales.

3.º Trasladar al Alcalde de Monells la comunicación del Rectorado referente al ex-Maestro de aquella Escuela pública D. Francisco Trébol, ordenándole que la Junta local cumplimente el servicio que pide dicho Centro Universitario.

4.º Aprobar el contrato estipulado entre el Ayuntamiento y Maestros públicos de Ridaura, mediante el cual se establece la enseñanza gratuita en aquella localidad, percibiendo de los fondos municipales la cantidad de 250 pesetas el Maestro é igual cantidad la Maestra; devolviendo al Alcalde un ejemplar del meritado contrato ordenándole dé copia debidamente autorizada del mismo á los Maestros para los efectos correspondientes.

5.º Remitir á informe del Ayuntamiento de Mediñá la cuentas de los fondos de material de la Escuela pública correspondientes al ejercicio de 1885-86.

6.º Significar al Alcalde de La Bajol que los locales-Escuela no pueden servir para otro objeto que el de la enseñanza y que si por la situación personal del edificio tiene que instalar en dicho local el Cuerpo de guardia de la fuerza destacada en dicho pueblo, es necesario proporcione al Maestro otro local-Escuela y casa-habitación que reúna las condiciones necesarias.

7.º Cursar el recurso de alzada presentado por el Alcalde de Esponellá en nombre del Ayuntamiento contra el acuerdo de esta Junta de 19 de Junio último, aprobando las cuentas de material de aquellas Escuelas públicas; remitiendo al Rectorado dicho recurso con todos los antecedentes relativos al asunto para los efectos correspondientes.

8.º Significar á la Maestra pública de Riudellots de la Selva que el servicio que se le recordó cumplimentara en comunicación de 9 de los corrientes se refiere á 3 de Julio próximo pasado, y que para alterar las horas de clase de su Escuela, es indispensable lo verifique de acuerdo con la Junta local de 1.ª enseñanza.

9.º Ordenar al Maestro público de Alp remita el inventario del material existente en su Escuela.

10. Conceder autorización al Maestro público de parroquia

de Besalú para que de acuerdo con la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza de aquel distrito, instale la Escuela en el Manso denominado Careterías del pueblo de Juiñá conforme á su petición de 9 de los corrientes.

11. A tenor de lo preceptuado en el art. 25 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882 publicar en el Boletín oficial de la provincia la relación de descubiertos por atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza correspondientes al ejercicio de 1885 á 1886; señalando el plazo de 15 dias á los Ayuntamientos morosos para verificar los oportunos ingresos.

12. Vistas las comunicaciones de los Maestros públicos de Ventalló, Castellfullit, Rosas y S. Gregorio.

13. La Junta quedó enterada:

I. De haberse recibido el título administrativo de Maestro interino de Palau de Sta. Eulalia á favor de D. José Castelló y de haberse participado al interesado.

II. De la comunicación de la Maestra de Fortiá manifestando que se conforma con la rebaja de categoría que ha experimentado su Escuela en virtud de Real orden de 19 de Junio último y que se participe al Habilitado.

III. De la comunicación del Habilitado de los Maestros del partido de Figueras referente al embargo de la 4.<sup>a</sup> parte de la dotación del Maestro de Llers y que se comuniqué al Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de dicho partido.

IV. De la toma de posesión de los Maestros públicos de Estañol y Breda y de la Maestra de Vilanant.

V. De haberse concedido vacaciones por las Juntas locales respectivas á los Maestros públicos de Llambillas, Vilallobent y Maestra de Torroella de Fluviá.

VI. De las comunicaciones de los Maestros públicos de Garriguella y Maestra de Molló participando que el dia 1 y 2 de los corrientes respectivamente empezarán á hacer uso de la licencia que se les concedió.

\*  
\* \*

El Ordenador de pagos de la Diputación provincial Sr. Botet, ha publicado en *El Constitucional*, de esta Ciudad, un remiti-

do en el que contesta á las líneas que le dedicamos en el número anterior.

Dice así:

1.º Que hasta el 30 de Junio de 1886, todas las atenciones de personal, tanto de Instrucción pública, como de Beneficencia y demás dependencias de la Diputación provincial, fueron satisfechas con la mayor puntualidad.

2.º Que así el infrascrito, como los demás diputados que forman la Comisión provincial no han cobrado ni un céntimo del presupuesto de 1886 á 1887, y

3.º Que no existiendo, como no existe, en la Caja provincial, cantidad ninguna correspondiente al presupuesto en ejercicio, es imposible hacer pago de ninguna clase por cuenta del mismo, ya que lo prohíben las últimas disposiciones dictadas sobre contabilidad provincial y municipal y muy particularmente la circular de 10 de Julio de este año, inserta en el *Boletín oficial* de 21 del mismo mes, en las respuestas á las consultas 3.ª y 7.ª

Más debo añadir y es, que habiéndose hecho presente á la superioridad las dificultades y perturbación que tal estado de cosas debía producir, por conducto del señor Gobernador civil de la provincia, que desde un principio ha mirado este asunto con el mayor interés, solo se ha recibido hasta el presente la siguiente contestación telegráfica que, ratificando las aludidas disposiciones, viene á cerrar por completo la puerta á todo pago hasta que ingresen fondos del presupuesto de 1886 á 1887.—«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy me dice lo que sigue:—«No se pueden pagar con fondos del presupuesto lo que corresponde á otro. Las obligaciones han de sujetarse á los ingresos; el contingente puede recaudarse como las contribuciones en Agosto.»—Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Gerona 19 de Agosto de 1886.—J. de Posada.—Señor vice-presidente de la Comisión provincial.»

Resulta pues que, ni el Sr. Botet ni sus compañeros de la Comisión provincial han cobrado las dietas correspondientes al mes de Julio último; pero sí han percibido sus haberes—como nos consta—el personal de la Diputación, incluso el de la Secretaría de Instrucción pública; y no comprendemos por que esta misma magnanimidad no se ha hecho extensiva al Instituto, Escuela Normal é Inspección de 1.ª enseñanza.

Por lo demás, consideramos un absurdo que las atenciones de la Diputación queden en descubierto habiendo fondos en Caja, por más que estos fondos procedan del presupuesto anterior.

Siendo esto consecuencia de la *Circular* de 10 de Julio, no encontramos términos bastante duros para calificarla cual se merece; porque si una cosa análoga dictare un particular tratándose de sus propios intereses, se diría que estaba loco ó que no entendía una palabra de Administración.

Esperamos que la Diputación provincial, apurando todos los recursos que le sugiera su buen celo, procurará resolver este verdadero conflicto.

\*  
\* \*

Habiéndose pedido á los señores Maestros de esta provincia por medio de la *Circular* de 2 del actual, remitan á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública las hojas de servicio para la verificación del Escalafón de los mismos, correspondiente á los bienios de 1879 á 1885, recomendamos á todos aquellos que se crean con derecho á figurar en el mismo, y que aún no lo hayan verificado, envíen sin demora sus documentos si no quieren salir perjudicados en sus intereses.

\*  
\* \*

En virtud de las oposiciones últimamente celebradas en esta provincia han sido nombrados D. Ezequiel Serrat para la Escuela de Camprodón, D.<sup>a</sup> Mercedes Ramonet para la de Oix, D.<sup>a</sup> Francisca Fraga para la de San Martín de Llémána, D.<sup>a</sup> Narcisa Vicens para la de San Aniol de Finestras y D.<sup>a</sup> María Gracia Gratacós para la de Rocabrúna (San Cristóbal de Baget.)

Reciban nuestra sincera enhorabuena.

\*  
\* \*

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta de Barcelona á favor de D.<sup>a</sup> Josefa Matas para Vilanova de Sau y D.<sup>a</sup> Josefa Rodriguez para la Ayudantía de una de las Escuelas de la Capital; el hecho por la Junta de las Baleares á favor de D. Juan Vidal para Llumesanas (Mahón), y los hechos por la Junta de esta provincia á favor de D. Ramón Casellas para Mayá y D. Andrés Rueda para San Martín de Vilallonga.

\*  
\* \*

En méritos de las oposiciones celebradas en la provincia de Barcelona han sido nombrados: D. Juan Vivas, para la Escuela de Bigas; D.<sup>a</sup> Antonia Fornells, para la de Gironella; D.<sup>a</sup> Emilia Domenech, Maestra de la de Borrassá (Gerona), para la de S. Pol de Mar, y D.<sup>a</sup> Mercedes Sereñana, para la de Gurb.

\*  
\* \*

En virtud del concurso por traslado celebrado en Barcelona, han sido nombrados: D. José Pascual, Maestro de la Escuela de niños de Cabacés (Tarragona), para la de Llerona; D. Miguel Muñoz, Maestro Ayudante de una de las Escuelas de Lérida, para la de Calders, y D.<sup>a</sup> Francisca Bibiloni, Maestra de la Escuela de Beniali (Baleares), para la de Montmajor.

\*  
\* \*

En méritos del concurso general celebrado en la misma provincia, han sido nombrados: D. Isidoro Puig, Maestro sustituto de Fuente la Higuera (Valencia), para la Escuela de Castellar de Nuch; D. Francisco de P. Giner, Maestro sustituto de Albaida (Valencia), para la de Fogás y Parroquias; D. José Prat, Maestro de la Escuela de Mediñá (Gerona), para la de Orsaviñá; D. Quintin Calvo, Maestro de la de Brull, para la de San Quirico Safaja; D. Josá Tió, para la de San Martín de Centellas; D. Ramón Bordas, para sustituto de la de San Esteban de Palautordera, D. Juan Marquet, para la de Cabrera de Igualada; D. Magín Pando, para sustituto de la de Terrasola; D. Lorenzo Escanilla, para la de Ayudantía de S. Feliu de Codinas; D. Francisco Brossa, para la de Gallifa; D. Esteban Colillas, para la de Montmajor; D.<sup>a</sup> Rosa Jimenez, Maestra de la de Aviá, para la de Begas; D.<sup>a</sup> Encarnación Sanchez, Maestra sustituta de la de Salldigna (Valencia), para la de Castellar de Nuch; D.<sup>a</sup> Rosa Suñer, para la de Fogás y Parroquias; D.<sup>a</sup> Gertrudis Mañá, para la de Orsaviñá; D.<sup>a</sup> Eulalia Aymerich, para la de Gayá; D.<sup>a</sup> Antonia Badía, para la de San Cipriano de Vellalta, y D.<sup>a</sup> María Domenech para la de Orpi.

\*  
\* \*

Dícese que á instancia de la Diputación de Valencia y á petición de varias Maestras de 1.<sup>a</sup> enseñanza normal, se dictará muy pronto por la Superioridad una resolución ordenando que todas las plazas de profesores de las Escuelas Normales de Maestras sean desempeñadas por señoras y no por hombres.

\*  
\* \*

---

El Sr. D. José Rodríguez Parreño ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Ciudad-Real.

\*  
\* \*

La Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, por circular de 17 de Junio último, acordó ordenar á los Maestros que no retiren de las Escuelas que dirigen, al cesar en ellas, los libros titulados *Registro de visita de Inspección* y demás que á las Escuelas pertenezcan, bajo su más estrecha responsabilidad.

\*  
\* \*

Nos escriben de La Bisbal que una de las Maestras de aquella villa, D.<sup>a</sup> Carmen Sala, ha celebrado exámenes generales, habiendo obtenido un señalado triunfo debido al acierto con que contestaron las alumnas en todas las asignaturas que fueron objeto de aquel acto, así como á la magnífica esposición de labores ejecutadas por las mismas, habiendo merecido dieha profesora, por parte del Ayuntamiento, la distinción de que se hiciera constar en acta el agrado y satisfacción con que habían visto los resultados de su método y trabajos.

Le damos nuestro sincero parabién.

---

## Sección Oficial.

---

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

---

Vista la propuesta formulada por la Junta de Instrucción pública de esa provincia, para proveer en virtud de oposición las Escuelas de niños de Pravia, Boal, Muros (Pravia), y teniendo en cuenta que la última de las Escuelas mencionadas no ha debido incluirse entre las vacantes, toda vez que no lo fué en el período correspondiente; esta Dirección general ha resuelto anular la propuesta relativa á la Escuela de Muros, mandando anunciar la vacante al turno que corresponda.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

---

En vista de la instancia elevada por el Ayuntamiento de Bienve-

nida alzándose de ese Rectorado y de la Junta provincial de Badajóz de que no puede suprimir mientras no vacase una plaza de auxiliar de las Escuelas de niñas de aquella villa; y teniendo en cuenta que la orden de este centro de 7 de Mayo último, en la que el referido Ayuntamiento se funda, se refiere al caso de estar vacante la plaza que se trata de suprimir ó no haya sido provista legalmente, esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión del Ayuntamiento de Bienvenida, declarando procedentes los acuerdos de ese Rectorado y Junta provincial respectivas.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:—Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por la Sociedad Cooperativa de Obreros de Toledo; y teniendo en cuenta los servicios que presta á la enseñanza, S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.) se ha servido conceder á dicha Sociedad un auxilio de 1.500 pesetas para el sostenimiento de sus Escuelas, con cargo al cap. 6.º, art. 3.º del presupuesto vigente; haciéndose saber al Presidente de dicha Asociación, que por consecuencia de este auxilio queda sometida la misma á lo que previene la regla 3.ª del art. 18 del Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y que no le será abonada la cantidad concedida interín no manifieste su conformidad con la mencionada disposición.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1886.—El Director general, Julián Calleja.»

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LA PROVINCIA  
DE GERONA.

**A N U N C I O .**

Esta Escuela Normal tendrá abierta la matrícula ordinaria para el curso de 1886 á 1887 desde el día 15 de Setiembre próximo hasta el 30 del mismo mes, ambos inclusive; y habrá matrícula extraordinaria durante la primera quincena de Octubre satisfaciendo dobles derechos.

Los que pretendan matricularse oficialmente para estudiar el pri-

mer año de la carrera del Magisterio, dirigirán una instancia al jefe del Establecimiento, solicitando el ingreso y acompañando los documentos siguientes:

Partida de bautismo legalizada por tres notarios.

Certificación de buena conducta librada por el Alcalde.

Certificación de un facultativo declarando que el interesado no padece enfermedad alguna contagiosa.

Autorización del padre, tutor ó encargado para estudiar la carrera.

Cédula personal.

La instancia y partida de bautismo deben estenderse en papel sellado de 75 céntimos, las certificaciones en papel de peseta y la autorización en papel común.

Los que deseen matricularse para estudiar privadamente ó en enseñanza doméstica, solo acompañarán á la instancia la partida de bautismo y cédula personal.

Los aspirantes sufrirán examen de las asignaturas que comprende la instrucción primaria elemental y quedarán excluidos de la matrícula los que no merecieren la aprobación.

Los alumnos de 2.º y 3.º año presentarán la cédula y llenarán la papeleta impresa correspondiente.

Todos los alumnos satisfarán *diez pesetas* en el acto de ser admitidos como tales, importe del primer plazo de la matrícula.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso se celebrarán el día 15 del citado Setiembre para los alumnos oficiales, el 20 para los matriculados en enseñanza doméstica, el 23 para los estudios privados y el 27 los de reválida.

Los procedentes de estudios privados presentarán instancia dentro de los diez primeros días del mismo mes, dirigida al jefe del Establecimiento, expresando las asignaturas de que quieren verificar el examen y acompañando la partida de bautismo, legalizada por tres notarios, certificación de buena conducta librada por el Alcalde y cédula personal.

La inauguración del curso se hará el día 1.º de Octubre y las clases comenzarán al siguiente.

Gerona 14 de Agosto de 1886.—El secretario, Francisco Lopera.

---

---

 ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BARCELONA.
 

---

*Anuncio.*

Este Establecimiento tendrá abierta la matrícula para el próximo curso escolar de 1886 á 1887 desde el 15 al 30 del inmediato Setiembre, de las once de la mañana á la una de la tarde. Durante la primera quincena tendrán lugar los exámenes de los suspensos en los ordinarios, de los no presentados en los mismos, los de reválida para los diferentes grados de la carrera y los de ingreso para las carreras de Maestro y Practicante.

Para ingresar en la Escuela Normal, los aspirantes presentarán los documentos siguientes: Fé de pila legalizada por tres Notarios; certificación de buena conducta, librada por la Autoridad local; certificación de un facultativo acreditando no padecer enfermedad contagiosa; autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera, y cédula personal.

Para ingresar en la carrera de Practicante, los interesados presentarán en la Secretaría del Establecimiento una solicitud dirigida al Sr. Director de la Escuela pidiendo el examen de ingreso, y la cédula.

Los aspirantes al ingreso serán examinados de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental y no se admitirán á los que no se hallen suficientemente instruidos para seguir la carrera respectiva.

Barcelona, 12 de Agosto de 1886.—El Secretario, José Giro.

---

 DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.
 

---

*Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

*Escuelas elementales de niños.*—Dosrius y Gurb, con 825 pesetas.

*Sustituciones.*—San Andrés de Palomar, escuela superior, con 812'50, y Capellades, con 550.

*Elemental de niñas.*—San Pedro de Vilamajor, con 825.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el Maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción de Barcelona dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 9 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, ha de ser provista por concurso de ascenso las siguiente escuela de la provincia de Barcelona:

*Elemental de niños.*—Oristá, con 825.

Además del sueldo asignado, el Profesor disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 9 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1885 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes Escuelas de la provincia de Barcelona:

*Elementales completas de niños.*—Aguilar de Segarra, Collbató, Montmajor, San Julián de Serdañola, San Vicente de Torelló, Seva, Serchs y Sora, con 625 pesetas.

*Incompletas de niños.*—Castell de Areny y Santa Susana, con 500; Oris y Saderra, con 312, y San Mateo de Bages, con 250.

*Ayudantía.*—Cornellá, con 350.

*Elementales completas de niñas.*—Fonollosa, Martorellas y Vilanova de Sau, con 625.

*Incompleta de niñas.*—Aguilar de Segarra, con 312'50.

*Incompletas de ambos sexos.*—Santa María de Besora, con 500. Castellar del Riu, Granera, Osormort, Pruit, San Agustín de Llusanes, San Martín de Torruella, San Vicente de Torelló y Santa Fe, con 250.

Además del sueldo asignado. los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 9 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

(B. O. del 15 de Agosto.)

---

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

*Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes Escuelas de la provincia de Gerona:

*Elemental de niños.*—San Lorenzo de la Muga, con 825 pesetas.

*Ayudantía.*—Palafrugell, con 750.

*Elementales de niñas.*—Blanes, con 1,100. San Pedro de Osor y San Martín de Vilallonga, con 825.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, dentro el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona, 7 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental, el Secretario general, Adolfo Blanch.

---

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes Escuelas de la provincia de Gerona:

*Elementales de niños.*—San Antonio de Calonge, Batet y Cantallops, con 625.

*Sustitución.*—*Superior de niños.*—Palafrugell, con 675.

*Elementales de niñas.*—San Andrés del Terri y Navata, con 625.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el Maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, dentro el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona, 7 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental, el Secretario general, Adolfo Blanch.

(B. O. del 16 de Agosto.)

---

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser

provistas por concurso de traslado las siguientes Escuelas de la provincia de Tarragona.

*Elemental de niños.*—Maslloréns, con 750.

*Superior de niñas.*—Reus, con 1,900.

*Elemental de niñas.*—Cabacés, con 825.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, dentro el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona, 9 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental, el Secretario general, Adolfo Blanch.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes Escuelas de la provincia de Tarragona:

*Elemental de niños.*—Vilella-alta, con 625.

*Elementales de niñas.*—Bañeras y Alió, con 625.

*Ayudantía.*—Riudóms, con 550.

*Incompletas de ambos sexos.*—Ceballá del Condado y Albiol, con 550.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, dentro el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona, 9 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental, el Secretario general, Adolfo Blanch.—(B. O. del 17 Agosto.)

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes Escuelas de la provincia de Lérida.

*Elementales completas de niños.*—Roselló, San Antolí y Vilanova, Solerás y La Vansa, con 625 pesetas.

*Incompletas de ambos sexos.*—Alás, con 500. Arcabell y Pí (Beller), con 400. Guils, sustitución, con 625.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituta no disfrutará de casa si el Maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, dentro el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona, 7 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental, el Secretario general, Adolfo Blanch.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes Escuelas de la provincia de Lérida.

*Elemental de niñas*.—Granja de Escarpe, con 825 pesetas.

*Párvulos*—Alcarráz y Guisona, con 825 pesetas.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar, además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de Ayudante sin esposa hermana ó madre.

Barcelona 7 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilustrísimo Sr. Rector accidental, el Secretario general, Adolfo Blanch.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, ha de ser provista por concurso de ascenso la siguiente Escuela de la provincia de Lérida.

*Elemental de niñas*.—Isona, con 825 pesetas.

Además del sueldo asignado, la Profesora disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, dentro el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona, 7 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilustrísimo Sr. Rector accidental, el Secretario general, Adolfo Blanch.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, ha de ser provista por concurso la siguiente Escuela de la provincia de las Baleares.

*Incompleta de niños*.—Llumesanas, con 500 pesetas.

Además del sueldo asignado, el Profesor disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona, 7 de Agosto de 1886.—P. D. del Ilustrísimo Sr. Rector accidental, el Secretario general, Adolfo Blanch.

(B. O. del 18 de Agosto.)